



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
17 de marzo de 2017  
Español  
Original: inglés

### 27ª reunión

Nueva York, 12 a 16 de junio de 2017

Tema 14 del programa provisional\*

## Elección de veintiún miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

### Nota del Secretario General

#### I. Introducción

1. El 15 de junio de 2017 expirará el mandato de los miembros actuales de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. En consecuencia, se celebrará la elección de 21 miembros para el próximo mandato de cinco años, que comenzará el 16 de junio de 2017.
2. En el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se dispone que, por lo menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar candidaturas dentro de un plazo de tres meses, tras celebrar las consultas regionales pertinentes. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos así designados y la comunicará a todos los Estados partes.
3. En el párrafo 3 de ese mismo artículo se dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas.
4. Como se dispone en el párrafo 54 de la resolución [71/257](#) de la Asamblea General, la 27ª Reunión de los Estados Partes en la Convención se celebrará del 12 al 16 de junio de 2017.

\* [SPLOS/L.78](#).



## II. Presentación de candidaturas

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención, el Secretario General dirigió una comunicación de fecha 1 de diciembre de 2016 a los Estados partes invitándolos a presentar, entre el 8 de diciembre de 2016 y el 7 de marzo de 2017, los nombres de los candidatos que sus Gobiernos desearan proponer para la elección de miembros de la Comisión, junto con un resumen de su cualificación. Asimismo, se señaló que la elección tendría lugar durante la 27<sup>a</sup> Reunión de los Estados Partes.

6. En la comunicación, el Secretario General recordó que, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención, la Comisión estará compuesta de expertos en geología, geofísica o hidrografía.

7. Tras concluir el plazo para la presentación de candidaturas, el Secretario General preparó una lista de todos los candidatos propuestos ([SPLOS/312](#)). Los currículos de los candidatos se distribuirán antes de la reunión en el documento [SPLOS/313](#).

## III. Asignación de puestos

8. Además, en el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención se establece que se elegirán por lo menos tres miembros de cada región geográfica. En la 19<sup>a</sup> Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2009, se aprobaron las siguientes disposiciones sobre la asignación de puestos para la próxima elección de miembros de la Comisión, en el entendimiento de que las disposiciones expuestas no afectarían a las disposiciones para elecciones futuras (véase [SPLOS/201](#), párrs. 2 y 3, y [SPLOS/203](#), párrs. 100 a 102):

- a) Cinco miembros del Grupo de los Estados de África;
- b) Cinco miembros del Grupo de los Estados de Asia;
- c) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental;
- d) Cuatro miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- f) El miembro restante de la Comisión se elegirá de entre el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

## IV. Procedimiento para la elección

9. El artículo 71 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes ([SPLOS/2/Rev.4](#)) dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.

10. En el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención se dispone que constituirán *quorum* los dos tercios de los Estados partes, y que serán elegidos miembros de la Comisión los candidatos que obtengan una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes.

11. El procedimiento para la elección está sujeto a la aprobación de la Reunión de los Estados Partes. De conformidad con la práctica establecida, salvo que se decida lo contrario, la elección se efectuará por votación secreta.

12. Solo se podrá elegir a los candidatos cuyos nombres figuren en la cédula de votación. Para votar por un candidato se trazará una cruz en la casilla que aparece a la izquierda de su nombre. Las cédulas de votación en blanco se considerarán abstenciones. Las cédulas de votación en que haya señalados más candidatos que el número de puestos indicado se considerarán votos nulos.

13. En la 22ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2012, en relación con la primera elección de miembros de la Comisión sobre la base de las disposiciones para la asignación de puestos que figura en el documento [SPLOS/201](#), se acordó que la elección se organizaría en dos etapas.

14. De acuerdo con ese enfoque, en la primera parte de la próxima elección, se elegirá a 20 miembros de la Comisión siguiendo la asignación regional de puestos prevista en el documento [SPLOS/201](#). Para la primera votación, se prepararán cédulas de votación distintas para cada región, sobre la base de las disposiciones anteriormente descritas para la asignación de puestos, y en estas figurarán los nombres de los candidatos de cada región. Si en la misma votación un número de candidatos superior al establecido obtiene una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes, se declararán elegidos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos por encima de la mayoría necesaria, hasta que se hayan cubierto todos los puestos de cada región.

15. La segunda parte de la elección será exclusivamente para el “puesto restante”, limitándose la elección a los candidatos de los Estados de África, Asia y el Pacífico y Europa Occidental y otros Estados, según corresponda, que no hubieran sido elegidos en la primera parte. Seguirán efectuándose votaciones hasta que un solo candidato de uno de esos grupos haya obtenido la mayor cantidad de votos y la mayoría exigida (véase [SPLOS/251](#), párrs. 86 y 87).

16. En la primera parte de la elección, las votaciones continuarán de conformidad con el artículo 66 (Votaciones limitadas para cubrir dos o más cargos electivos) del Reglamento de las Reuniones de los Estados Parte y, en su caso, con el artículo 65 (Votaciones limitadas para cubrir un solo cargo electivo) hasta que tantos candidatos como sean necesarios para cubrir las vacantes de cada región hayan obtenido, en una o varias votaciones, una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes y votantes. En la segunda parte de la elección, las votaciones continuarán de conformidad con el artículo 65 (Votaciones limitadas para cubrir un solo cargo electivo).

## **V. Mandatos**

17. En el artículo 2, párrafo 4, del anexo II de la Convención se dispone que los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos. El mandato de los miembros elegidos comenzará el 16 de junio de 2017 y terminará el 15 de junio de 2022.

---